



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA

ANUNCIO

El Pleno de la Corporación en fecha 8 de junio de 2020, aprobó las siguientes Bases, lo que se publica a los efectos oportunos:

“BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO, MATERIAL ESCOLAR E INFORMÁTICO PARA EL ALUMNADO QUE CURSE 2º CICLO EDUCACIÓN INFANTIL EN CENTROS DOCENTES DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA EN EL CURSO ESCOLAR 2020-2021.

PRIMERA. Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones destinadas a la adquisición de libros de texto, material escolar e informático para menores escolarizado para el año académico 2020-20201 en Centros Docentes de Segundo Ciclo de Educación Infantil del Municipio de Santa Cruz de La Palma.

SEGUNDA. Presupuesto.

*La cantidad total disponible para esta convocatoria, fijada en el Presupuesto Municipal del ejercicio 2020 es de 6.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2310.48006. El importe máximo de la subvención a otorgar será de **150,00 euros**, estableciéndose un mínimo de **100,00 euros**, siempre que no se rebasen las limitaciones presupuestarias señaladas anteriormente.*

Cuando el importe total de las ayudas solicitadas en plazo exceda del crédito presupuestario fijado en esta convocatoria, tendrán prioridad en la adjudicación los solicitantes con menor capacidad económica por miembro de la unidad familiar.

TERCERA. Naturaleza y régimen jurídico de las ayudas a conceder.

Las subvenciones que se convocan con arreglo a las presentes bases se rigen por la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones para finalidades culturales, turísticas, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, medio ambiente, de cooperación, participación vecinal, consumo, servicios sociales y otras (BOP nº 56 de 12 de abril de 2005), así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

Se entiende por subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, las disposiciones dinerarias que realice el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma a favor de las entidades y personas físicas que cumplan los requisitos legales establecidos.

Las presentes bases se establecen al amparo de lo previsto en los arts. 9.2 y 17.2 y disposición adicional decimocuarta de la Ley General de Subvenciones. En todo caso, las presentes bases se ajustarán a las disposiciones que se establecen en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma correspondientes al ejercicio 2020 y la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones.

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020004123

Firmado: Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma Fecha: 15/06/2020 08:21:36
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8E0A73AAB22B55554C2468F97E53625EE986287D en la siguiente dirección <http://sede.santacruzdelapalma.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.



Firmantes:

ANTONIO MANUEL ACOSTA (R: P3803700H) 1er Teniente de Alcalde 11-06-2020 14:32

Las subvenciones que se regulan en estas Bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En ningún caso el importe de la subvención concedida podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones o entes públicos o privados supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

CUARTA. Gastos subvencionables.

Serán gastos subvencionables para el curso escolar 2020-2021 la adquisición de:

- Libros de texto de Educación Infantil.
- Material escolar.
- Material informático . Solo será subvencionable impresora y/o tinta para impresora.

Gastos que se justificarán adecuadamente de acuerdo con lo dispuesto en estas bases.

QUINTA. Personas beneficiarias.

El padre, madre o tutor-a legal del alumnado que curse 2º Ciclo de Educación Infantil en Centros Docentes del Municipio de Santa Cruz de La Palma en el curso 2020/2021 que cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria.

Se podrá presentar más de una solicitud por familia, siempre que se cumpla con el objeto establecido en las presentes bases. Se valorará en primer lugar una solicitud, y en función de la disposición de crédito se dará curso a la / las siguientes.

No podrán tener la condición de beneficiarios-as, además de las que incumplan los requisitos generales o específicos establecidos, las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias o prohibiciones que se establecen en el artículo 13 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No será exigible la presentación de garantía en aplicación de lo regulado en el artículo 42.2 b) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA. Requisitos.

Serán requisitos necesarios para ser beneficiario/a de estas subvenciones los siguientes:

- Que los/as alumnos/as para los/as que se solicitan las ayudas estén matriculados/as o tengan reserva de matrícula en el Segundo Ciclo de Educación Infantil en Centro Docentes.

- Que el Centro Educativo donde va a cursar estudios en el curso 2020-2021 esté situado en el término municipal de Santa Cruz de La Palma. A excepción que por conciliación laboral-familiar se haya matriculado al/la menor en un Centro Docente de otro municipio, teniendo en cuenta la jurisdicción laboral del padre, madre o tutor solicitante.

-Que todas las personas que forman parte de la unidad familiar se encuentren empadronadas en el término municipal de Santa Cruz de La Palma con anterioridad al 01 de enero de 2020 y residan de forma habitual y permanente en el Municipio.

- Convivir con el/la alumno/a para el/la que solicita la ayuda.

- Que la renta per cápita mensual, no supere 1,5 veces el IPREM de 2020 (822,90 €).

SÉPTIMA. Solicitudes y plazo de presentación.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo que se adjunta a las presentes bases cumplimentado en todos sus apartados. Igualmente, el modelo de solicitud se podrá obtener en:



- *El Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.*
- *La Página web del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.*

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las bases de esta convocatoria, así como de los requisitos y obligaciones que se contienen en las mismas.

La presentación de la solicitud de concesión de esta ayuda, junto con la documentación exigida en esta convocatoria, debidamente fotocopiada, se realizará en el Registro General de documentos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, sito en Plaza de España nº 6, en horario de lunes a viernes de 8:30 a 13:30 horas.

El plazo de presentación de las solicitudes será de UN MES a partir del día siguiente de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

OCTAVA. *Documentación a presentar. A la instancia de solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación:*

Solicitud debidamente cumplimentada y firmada.

- Fotocopia del D.N.I. / N.I.E. / Pasaporte de los miembros de la unidad familiar*
- Certificado de empadronamiento y Hoja padronal.*
- Justificación de ingresos actualizados de todas las personas de la unidad familiar, en su caso:*
 - *Nóminas correspondientes a los dos meses anteriores a la presentación de la solicitud (febrero y marzo).*
 - *Certificado del Servicio de Empleo Público Estatal que acredite si percibe o no Prestación y / o Subsidio por Desempleo.*
 - *Certificado acreditativo del importe de la pensión.*
 - *Sentencia de Divorcio y Convenio Regulador. Comprobante de la Pensión de alimentos o denuncia de impago de la misma. En caso de custodia compartida justificar ingresos de cada progenitor*
 - *Declaración responsable de ingresos en caso de no poder acreditarlos documentalente.*
- Justificación de gastos, en su caso:*
 - *Recibo y contrato de alquiler de la vivienda.*
 - *Recibo de hipoteca, donde conste que se refiere al domicilio habitual de la unidad familiar*
 - *Recibo que acredite el pago de préstamo.*
 - *Facturas que acrediten el abono de tratamientos médicos.*
- Inscripción como demandante de empleo en el Servicio Canario de Empleo.*
- Título de Familia Numerosa, en su caso.*
- Modelo de Alta a Terceros debidamente cumplimentado. El /la titular del número de cuenta debe ser el/la solicitante*
- Cualquier otra documentación que la persona beneficiaria considere necesaria para valorar su solicitud: Certificado de Convivencia,*
- Justificante de matrícula en el Centro Docente en el Segundo Ciclo de Educación Infantil, de 3 a 5 años.*

NOVENA. *Instrucción del procedimiento, tramitación de las solicitudes y subsanación de errores.*

*La instrucción del procedimiento corresponde a la Concejalía del **Área de Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades** de este Ayuntamiento, que realizará, de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la*

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020004123

Firmado: Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma Fecha: 15/06/2020 08:21:36
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8E0A73AAB22B5554C2468F97E53625EE986287D en la siguiente dirección <http://sede.santacruzdelapalma.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.



Firmantes:

ANTONIO MANUEL ACOSTA (R: P3803700H) 1er Teniente de Alcalde 11-06-2020 14:32

determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud debe formularse la propuesta de resolución, comprendiendo dichas actividades las previstas en el artículo 24.3 de la Ley General de Subvenciones.

Se creará una Comisión de Valoración compuesta por tres profesionales del Área de Servicios Sociales.

Una vez estudiadas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, se elaborará la lista provisional de admitido/as y excluidos/as, que se publicarán en la página web, tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma y en las dependencias del Área de Servicios Sociales. En estos listados figurará la causa de exclusión. La exposición de estas listas servirá de requerimiento a los interesados/as para que, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de las mismas puedan subsanar los defectos observados mediante la aportación de la documentación oportuna, entregada en los registros municipales, teniéndoles por desistidos a su petición si así no lo hicieran.

Pasado este trámite se elaborará una lista de solicitantes admitidos/as ordenada de mayor a menor puntuación, que se llevará a informe de la comisión informativa correspondiente, correspondiendo la resolución de concesión al Alcalde. Dicha resolución se publicará en la página web, en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, así como en las dependencias del Área de Servicios Sociales.

DECIMA. Criterios de otorgamiento, determinación y ponderación de la subvención.

Para la aprobación de las solicitudes presentadas, se establecerá un orden de prioridad según la puntuación obtenida de acuerdo al siguiente baremo:

1. Miembros de la unidad familiar menores de 18 años de edad o mayores de 18 y menores de 25 años que dependen económicamente de los progenitores. (30% de la puntuación. Máximo 30 puntos).

Nº de miembros menores de 18 años de edad o mayores de 18 y menores de 25 años	Puntos
1	5
2	10
3	20
más de cuatro	30

2. Renta per – cápita. (40% de la puntuación. Máximo 40 puntos).

Renta	Puntos
Sin ingresos	40
Entre 0,01 € y 164,58 €	35
Entre 164,59 y 329,16 €	25
Entre 329,17 y 493,74 €	20
Entre 493,75 y 658,32 €	10
Entre 658,33 € y 822,90 €	5

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020004123

Firmado: Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma Fecha: 15/06/2020 08:21:36 La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8E0A73AA822B5554C2468F97E53625EE986287D en la siguiente dirección <http://sede.santacruzdelapalma.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Firmado: Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma Fecha: 15/06/2020 08:21:36



Firmantes: ANTONIO MANUEL ACOSTA (R: P3803700H) 1er Teniente de Alcalde 11-06-2020 14:32

Se deducirá, cuando la vivienda habitual se disfrute en régimen de alquiler o exista crédito hipotecario sobre la misma, del cómputo de rendimiento familiar, el 75% de dicho concepto.

3. Otros gastos acreditados. (10 % de la puntuación. Máximo 10 puntos).

Gasto acreditado	Puntos
Préstamo	5
Tratamiento médico	5
Otros. _____	5
-	

4. Familia numerosa. (5% de la puntuación. 5 puntos)

5. Situación de desempleo de los/as progenitores/as. (15% de la puntuación. Máximo 15 puntos)

Situación de desempleo de los progenitores	Puntos
Uno de los los/as progenitores/as en situación de desempleo	5 puntos
Los/as dos progenitores/as en situación de desempleo	10 puntos
La situación de desempleo de alguno de los progenitores de larga duración (más de un año)	5 puntos*

*se sumarán a alguna de las situaciones anteriores.

Para el cálculo de la renta, se consideran miembros integrantes de la unidad familiar los siguientes:

- Los/Las progenitores/as no separados legalmente y, en su caso, el tutor-a o persona encargada de la guarda y protección del menor, los-as hijos-as menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar, o los de mayor edad incapacitados judicialmente, sujetos a la patria potestad que convivan en el domicilio familiar.
- Cuando no exista vínculo matrimonial la unidad familiar se entenderá constituida por el padre, la madre y todos los-as hijos-as que convivan con ellos y que reúnan los requisitos del apartado anterior.
- En los casos de divorcio o separación legal, no se considerará miembro computable aquel de ellos que no conviva con el-la menor. No obstante, tendrá la consideración de miembro computable el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de renta familiar.
- En los supuestos en los que el/la menor esté en situación de acogimiento, será de aplicación a la familia de acogida los párrafos anteriores.

UNDÉCIMA. Obligaciones de los adjudicatarios Los/as adjudicatarios/as de la subvención quedarán obligados/as a:



- Justificar mediante la presentación de factura original la adquisición de los libros y/o material escolar, finalidad para la que se concede la ayuda, con anterioridad al día 31 de diciembre de 2020.
- Declarar la concesión de ayudas de otras entidades para la misma finalidad.
- Cooperar con el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma en cuantas actividades de inspección y verificación lleve a cabo, en orden a asegurar el destino finalista de la ayuda.

El no cumplir con dichas obligaciones puede ser causa de denegación de otras Prestaciones y / o Servicios tramitados por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, así como a dar lugar a la tramitación de expediente de reintegro por incumplimiento de las condiciones establecidas para la obtención de la subvención.

DUODÉCIMA. Resolución, notificación y pago de la subvención.

Una vez resuelta la convocatoria por el Alcalde de la Corporación a la vista de los informes redactados por la Comisión de Valoración y su correspondiente propuesta de resolución, se notificará a los interesados en la forma y términos regulados en los arts. 40 y 41, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El abono de la subvención concedida se realizará mediante transferencia bancaria a las cuentas corrientes indicadas en la solicitud presentada, debiendo ser titular de la misma el padre, la madre o tutor-a del alumno-a.

Salvo que causas ajenas a esta Corporación lo impidan, el abono de la subvención se realizará en el plazo máximo de dos meses contados a partir de la fecha de concesión.

DECIMOTERCERA. Régimen Jurídico.

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones y en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

DECIMIOCUARTA. Las presentes bases entrarán en vigor una vez aprobadas por el Pleno de la Corporación y publicado su texto completo en el Boletín Oficial de la Provincia”.

ANEXO I

SOLICITUD DE LIBROS DE TEXTO y MATERIAL ESCOLAR
CURSO 2020 / 2021
2º CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL
Excmo. Ayuntamiento de S/C de La Palma

CENTRO ESCOLAR:

CURSO PARA EL QUE SOLICITA LA AYUDA:

Educación Infantil 3 años Educación Infantil 4 años Educación Infantil 5 años

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL-A ALUMNO-A

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020004123

Firmado: Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma Fecha: 15/06/2020 08:21:36
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8E0A73AA822B5554C2468F97E53625EE986287D en la siguiente dirección <http://sede.santacruzdelapalma.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.



Firmantes:

ANTONIO MANUEL ACOSTA (R: P3803700H) 1er Teniente de Alcalde 11-06-2020 14:32



Firmantes:

ANTONIO MANUEL ACOSTA (R: P3803700H) 1er Teniente de Alcalde 11-06-2020 14:32

NOMBRE	APELLIDOS	FE C H A N T O.	DOMICILIO	TELÉFONO

2. PERSONAS CON LAS QUE CONVIVE

NOMBRE	E D A D	PARENTESCO	PROFESIÓN	INGRESOS MENSUALES

Posee título de Familia Numerosa SI NO

En caso de separación de los-as progenitores-as, rellenar el siguiente apartado:

Nombre y apellidos:

Dirección completa: Teléfono: Cuantía de la pensión de alimentos:

3. OTROS GASTOS

Gastos de alquiler / hipoteca SI NO Cuantía.....

Otros gastos (préstamos, medicamentos, etc.)

Concepto Cuantía

Concepto Cuantía

Concepto Cuantía

DECLARO bajo mi responsabilidad que son ciertos todos los datos consignados en la presente solicitud, quedando enterado de la obligación de comunicar al Excmo. Ayto. de Santa Cruz de La Palma cualquier variación de los datos en ella expresados que pudieran producirse en lo sucesivo.

AUTORIZO al Excmo. Ayto. de Santa Cruz de La Palma para solicitar de los Organismos Públicos cuantos certificados relativos a mi situación o a la de mi representado sean necesarios para tramitar la presente solicitud, así como para la recopilación de los mismos y su incorporación a ésta.

SE RECUERDA QUE LA OMISIÓN O FALSEDAD EN LOS DATOS APORTADOS SUPONE LA DENEGACIÓN AUTOMÁTICA DE LA PRESENTE AYUDA. ASI MISMO SE INFORMA QUE DEBE COMUNICAR CUALQUIER VARIACIÓN QUE SE PRODUZCA EN LOS DATOS APORTADOS EN LA PRESENTE SOLICITUD.

Atendiendo a la Ley Orgánica 3/18, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos, se recuerda la confidencialidad de los datos aportados, que serán utilizados exclusivamente para la tramitación de la presente ayuda.

NOTA.- Las ayudas concedidas consistirán en una cantidad económica fija en función del crédito disponible, que será ingresada en la cuenta aportada por la persona solicitante y que tendrá que ser justificada en esta Institución mediante la aportación de la factura de compra de textos y material escolar.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR DE TODOS LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR PARA VALORAR LA SOLICITUD (fotocopias):

- D.N.I. / N.I.E. / Pasaporte de los miembros de la unidad familiar
- Certificado de empadronamiento y Hoja padronal.
- Justificación de ingresos actualizados de todas las personas de la unidad familiar, en su caso:
 - Nóminas correspondientes a los dos meses anteriores a la presentación de la solicitud (febrero y marzo).
 - Certificado del Servicio de Empleo Público Estatal que acredite si percibe o no Prestación y / o Subsidio por Desempleo.
 - Certificado acreditativo del importe de la pensión.
 - Sentencia de Divorcio y Convenio Regulador. Comprobante de la Pensión de alimentos o denuncia de impago de la misma. En caso de custodia compartida justificar ingresos de cada progenitor
 - Declaración responsable de ingresos en caso de no poder acreditarlos documentalmente.
- Justificación de gastos, en su caso:
 - Recibo y contrato de alquiler de la vivienda.
 - Recibo de hipoteca, donde conste que se refiere al domicilio habitual de la unidad familiar
 - Recibo que acredite el pago de préstamo.
 - Facturas que acrediten el abono de tratamientos médicos.
- Inscripción como demandante de empleo en el Servicio Canario de Empleo.
- Título de Familia Numerosa, en su caso.
- Modelo de Alta a Terceros debidamente cumplimentado. El /la titular del número de cuenta debe ser el/la solicitante
- Cualquier otra documentación que la persona beneficiaria considere necesaria para valorar su solicitud: Certificado de Convivencia....
- Justificante de matrícula en el Centro Docente en el Segundo Ciclo de Educación Infantil, de 3 a 5 años

EXCMO. SR. ALCALDE –PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO. DE SANTA CRUZ DE LA PALMA”

Santa Cruz de La Palma, a 11 de junio de 2020.

El Alcalde acctal,
(Firmado digitalmente)

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2020004123

Firmado:Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma Fecha :15/06/2020 08:21:36
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8E0A73AAB22B5554C2468F97E53625EE986287D
en la siguiente dirección <http://sede.santacruzdelapalma.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.



Firmantes:

ANTONIO MANUEL ACOSTA (R: P3803700H) 1er Teniente de Alcalde 11-06-2020 14:32